



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 20 OCT 2005

VISTO: El Expte. N° 239/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA PABLO JAVIER GOMEZ – DTO. 1821/05”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz del cese del nombrado en el cargo de Subsecretario de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico, para el cual fuera designado mediante Decreto Provincial de fecha 11/03/05 y aceptada su renuncia por su similar N° 1821/05;

Que el Sr. Gómez presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/2004 reglamentaria del Procedimiento de Juicio de Residencia;

Que por Resolución Plenaria N° 126/2005 se designó el Auditor Fiscal a cargo de la sustanciación de las actuaciones;

Que el Auditor Fiscal interviniente ha emitido el Informe N° 640/05 con las conclusiones del caso;

Que a instancias del Cuerpo Plenario los Sres. Miembros emiten el Acuerdo Plenario N° 756;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 51/2004;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Pablo Javier GOMEZ, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico, en el período comprendido entre el 11/03/2005 al 02/06/2005, conforme los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 756 que en copia certificada se agrega a la presente.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º: APROBAR el Informe N° 640/05/05 elaborados por la Auditora Fiscal CPN María Laura PEREZ TORRE.

ARTICULO 3º: TENGASE por agregadas, en forma, las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

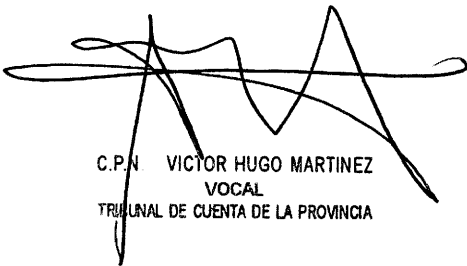
ARTICULO 4º: HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse, posteriormente a la conclusión sub exámine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y Artículo 3º de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.

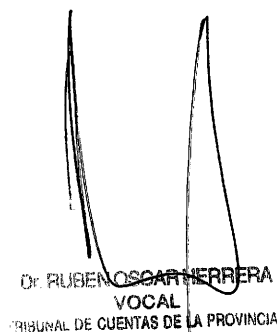
ARTICULO 5º: INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Artículos 5º y 6º de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

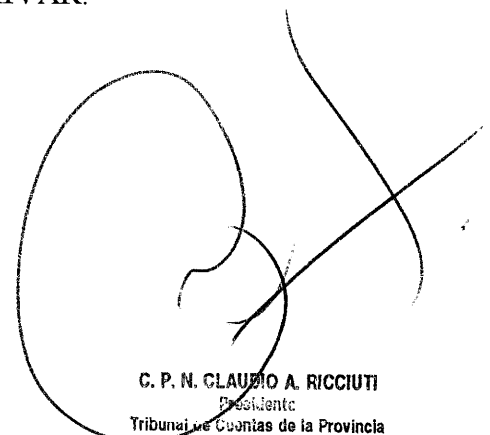
ARTICULO 6º: NOTIFICAR al Sr. Pablo Javier GOMEZ, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 756.

ARTICULO 7º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 299 / 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


DR. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia